



AMESETE
RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL
EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

MEDALLA DE ALFONSO XIII
(CATEGORÍA COBRE)



ANVERSO

FOTO: WWW.COLECCIONESMILITARES.COM



AMESETE

RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

MEDALLA DE ALFONSO XIII (CATEGORÍA COBRE)

R.D. 19 junio 1902

A propuesta del Presidente de Mi consejo de Ministros, y de acuerdo con el parecer de dicho Consejo;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar el solemne acto de Mi jura, se creará una Medalla habrá de ser de oro, plata ó cobre, y se ajustará al modelo acuñado en la fábrica nacional de la moneda y Timbre, usándose siempre con pasador dorado y cinta roja.

Art.º2 Tendrán derecho á obtenerla todas aquellas personas, asi autoridades, altos funcionarios, oficiales generales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada, empleados, como **clases é individuos de tropa, personal subalterno** de los distintos Centros, y particulares que en el desempeño de funciones oficiales hayan concurrido ó intervenido en el acto de Mi jura ó en las festividades con que ésta fue solemnizada.

Art.º3 Usarán de oro la Medalla que se les conceda: los miembros de la Familia Real Española, los Príncipes, Embajadores y demás enviados especiales ó permanentes extranjeros que se hallaron en Madrid el 17 de Mayo último; el Presidente del Consejo de Ministros, los Ministros de la Corona, el Presidente del Senado, el Presidente del Congreso de los Diputados, los Presidentes del Consejo de Estado, del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Supremo de Guerra y Marina; los Cardenales, los Capitanes Generales del ejército, el Almirante de la Armada, los Caballeros de la insigne Orden del Toisón de Oro, y los Jefes superiores de Palacio.

La usarán de plata las demás personas, cualesquiera que sean su dignidad y jerarquía, excepción hecha de las clases é individuos de tropa, el personal subalterno de los distintos Centros, los operarios, etc. que la llevarán de cobre.

Art.º4 Los que desearan obtener la Medalla de plata ó cobre, examinará las circunstancias que con curren en el solicitante, y admitirá ó desechará la instancia sin ulterior recurso, remitiendo en el primer caso á la Presidencia del Consejo de Ministros, nota del nombre, apellidos y títulos del interesado para que se le expida el certificado.

Art.º5 El certificado á que se refiere el artículo anterior servirá de justificante del derecho á usar la Medalla y se expedirá gratuitamente.

Art.º6 El Estado donará las Medallas á los Príncipes y Embajadores ó Enviados extranjeros.

Art.º7 Los certificados para usar dichas medallas se considerarán comprendidos en el Artículo 30 de la ley del Timbre del Estado á los efectos de este impuesto, excepción hecha de los expedidos á favor de las clases e individuos de tropa, que satisfarán los derechos del artículo 33 de la referida ley.



AMESETE
RECOMPENSAS OTORGADAS A SUBOFICIALES DEL
EJÉRCITO DE TIERRA ESPAÑOL

MEDALLA DE ALFONSO XIII
(CATEGORÍA COBRE)

Dado en palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos dos. – ALFONSO.- El Presidente del Consejo de Ministros.- Práxedes Mateo Sagasta.”

NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA

Legislación Colección Legislativa de la Armada. Año 1902
Fotos www.coleccionesmilitares.com

En el año 1902 los Suboficiales estaban incluidos en las clases de tropa.

El año 1902 es el de la creación de la condecoración.